



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN, LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, LOS EXCMOS. AYUNTAMIENTOS DE PALENCIA, SEGOVIA, SORIA, Y VALLADOLID PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACERCAMIENTO INTERGENERACIONAL ENTRE PERSONAS MAYORES Y ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En Valladolid, a 1 de abril de 2015

REUNIDOS

De una parte, D^a. Milagros Marcos Ortega, Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal para celebrar este acto, en virtud del artículo 4º.2 de la *Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León* y del artículo 12.3.d del *Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León*.

De otra parte D. Daniel Miguel San José, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de lo expuesto en el artículo 20.1 de la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades* y artículo 93 de los *Estatutos de la Universidad de Valladolid*, aprobados por *Acuerdo de 104/2003, de 10 de julio*.

De otra parte, D. Alfonso Polanco Rebolleda, Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal para celebrar este acto, en virtud de lo expuesto en el artículo 21.1.b de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*.

De otra parte D^a Clara Isabel Luquero de Nicolás, Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal para celebrar este acto, en virtud de lo expuesto en el artículo 21.1.b de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*.

De otra parte D. Carlos Martínez Mínguez, Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal para celebrar este acto, en virtud de lo expuesto en el artículo 21.1.b de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*.

De otra parte, D. Francisco Javier León de la Riva, Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal para celebrar este acto, en virtud de lo expuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

Que la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Familia-e Igualdad de Oportunidades, ejerce las competencias en materia de Servicios Sociales en la Comunidad de Castilla y León. Que el ejercicio de las competencias en relación con el sector de personas mayores corresponde a la Gerencia de Servicios Sociales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, de creación de la Gerencia de Servicios Sociales, en conexión con el artículo 3 del Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, aprobado por Decreto 2/1998, de 8 de enero.

Que la Universidad de Valladolid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de sus vigentes Estatutos, tiene, entre los valores inspiradores de su actividad, el compromiso con la sociedad, y entre sus fines fundamentales la preparación cívica, profesional y cultural de sus estudiantes (artículo 6.1), que argumentan la participación de esta institución en programas de interés social, como son las relaciones intergeneracionales.

Que los Excmos. Ayuntamientos de Palencia, Segovia, Soria y Valladolid ostentan competencias en materia de Servicios Sociales, en virtud de la legislación local y sectorial aplicable, por lo que dichas instituciones asumen la responsabilidad de promover iniciativas que favorezcan la convivencia ciudadana.

Que la Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección de las Personas Mayores de Castilla y León, con el fin de promover la calidad de vida y la protección de las personas mayores, tiene como objeto establecer el marco jurídico de actuación de los Poderes Públicos de Castilla y León, en orden a: artículo 1, apartado c) promover su desarrollo personal y social a través del ocio y la cultura; apartado e) potenciar la integración social de las personas mayores, facilitando la permanencia en su entorno familiar y social, impulsando las relaciones intergeneracionales y sensibilizando a la sociedad ante sus necesidades y apartado f) impulsar la solidaridad hacia las personas mayores y promover las condiciones que favorezcan el establecimiento y el mantenimiento de las relaciones interpersonales entre ellas y el resto de los ciudadanos, con el objeto de propiciar la colaboración y enriquecimiento recíprocos.

Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 7, recoge, como uno de los principios rectores por los que se rige el sistema de servicios sociales de la Comunidad, la prevención, especificando que las



políticas de servicios sociales actuarán preferentemente, sobre las causas de los problemas sociales, considerando prioritarias las acciones preventivas y atendiendo al enfoque comunitario de las intervenciones sociales.

Que dentro de este contexto, la Gerencia de Servicios Sociales, la Universidad de Valladolid y los Ayuntamientos de Palencia, Segovia, Soria y Valladolid, hacen coincidentes sus objetivos de atención a la población universitaria y a las personas mayores, con otros que redunden en un beneficio social para la comunidad en general prestando especial atención a la solidaridad y el apoyo mutuo entre generaciones.

Que teniendo esto en consideración, se suscribió un Convenio Marco entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid, con vigencia desde el 1 de enero de 2010, para el desarrollo de un programa de Acercamiento Intergeneracional entre Personas Mayores y Estudiantes Universitarios y los correspondientes Convenios Específicos de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales, las Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid y los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

Que las partes manifiestan su conformidad con la firma de un nuevo Convenio de Colaboración, que integre las modificaciones realizadas en los años de desarrollo del mismo y continúe impulsando acciones tendentes a la efectiva integración social de las personas mayores, a ofrecer alternativas que posibiliten la permanencia en el domicilio y la vida independiente y facilitar cauces para el intercambio cultural y el acercamiento entre generaciones.

Que el objeto de este Convenio se integra bajo la marca del Club de los 60, tal y como se determina en la *Orden Fam/119/2014, de 25 de febrero*, formando parte, por lo tanto, del Programa Integral de Envejecimiento Activo, por lo que, en su desarrollo, deberá tenerse en cuenta lo regulado en la citada Orden.

En virtud de lo expuesto, dichas Entidades manifiestan su conformidad en la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes

15

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales, la Universidad de Valladolid, el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, el Excmo. Ayuntamiento de Soria y el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid para desarrollar un programa de Acercamiento Intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarios a través de acciones de intercambio en diversos ámbitos, alojamientos compartidos y otras tendentes al impulso y fomento de las relaciones intergeneracionales.

El contenido del programa se desarrollará a través de las acciones especificadas en el Anexo I.

Los objetivos del programa son los siguientes:

- Fomentar el acercamiento intergeneracional, favoreciendo una mayor comunicación e intercambio entre generaciones.
- Profundizar e investigar sobre las relaciones intergeneracionales y su beneficio para la sociedad en general.
- Promover el intercambio entre personas mayores y estudiantes universitarios a través de actividades culturales, de intercambio de experiencias y, en general de acciones que redunden en el enriquecimiento y desarrollo personal de ambos colectivos.
- Favorecer modalidades de convivencia entre personas mayores y estudiantes universitarios.
- Contribuir a la vida independiente de las personas mayores, mediante acciones de carácter informativo, por parte de los alumnos universitarios, en temas relacionados con los estudios que, en cada caso, se estén cursando.
- Establecer vínculos entre las personas mayores y la Universidad a través de actividades, de forma que se potencien las relaciones entre las personas mayores y los estudiantes universitarios.
- Fomentar la participación de ambos sectores en la sociedad.
- Incrementar la sensibilidad de la sociedad y la presencia social del sector de personas mayores.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



SEGUNDA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN A LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la Universidad de Valladolid se compromete a:

a) Gestionar el proyecto, poniendo a disposición del mismo los medios, recursos humanos, materiales e instalaciones para su correcto desarrollo.

b) Realizar las acciones especificadas en el Anexo I.

c) Realizar el seguimiento individualizado de las experiencias de convivencia y el seguimiento y tutoría de las acciones de refuerzo de la vida independiente de las personas mayores en el marco de los estudios de Grado realizados por los alumnos universitarios.

d) Conceder el reconocimiento de créditos a los alumnos universitarios participantes en el Programa de Acercamiento Intergeneracional y de refuerzo de la vida independiente, según lo dispuesto en el Reglamento de Reconocimiento de otras *Actividades Universitarias en los Estudios de Grado de la Universidad de Valladolid* (BOCyL de 3 de junio de 2011).

e) Contratar al personal técnico o el servicio profesional técnico encargado del desarrollo del programa.

La Universidad de Valladolid, para percibir la cuantía aportada por la Gerencia de Servicios Sociales, especificada en la Cláusula cuarta de este Convenio, deberá presentar, la siguiente documentación justificativa:

- Una memoria de actuación trimestral, sellada y firmada por un representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones acordadas en este Convenio. La memoria deberá contener, además de la valoración cuantitativa, explicación de las actividades realizadas, información y valoración cualitativa, dossier de prensa y, en su caso, copia de los programas de actividades, material de difusión y cualquier otra que se considere de interés para valorar el desarrollo del programa y reorientarlo cuando se considere oportuno.

- Una relación clasificada de los gastos realizados, firmada por un representante de la Universidad. En la misma deberá constar el nº de documento, fecha de emisión, expedidor, explicación del gasto, importe total e importe imputado.

76

- Original o copia compulsada de las nóminas, facturas (ordinarias o simplificadas) o documentos que las sustituyan, correspondientes a los gastos realizados derivados del desarrollo del Convenio, con el recibí correspondiente o documento justificativo de haberse efectuado el pago y el sello de imputación.

- Certificación, de un representante de la Universidad, que acredite el destino de la aportación de la Gerencia de Servicios Sociales.

- La relación detallada de otras aportaciones para la misma finalidad y, en su caso, procedencia, importe y el destino al que se aplica, indicando que la suma de ingresos no supera el 100% del coste de la actividad.

- Cuenta de ingresos y gastos del programa cerrada a 31 de diciembre de 2015 y sucesivas anualidades hasta la finalización de la vigencia del Convenio o su resolución.

La documentación justificativa, a excepción de lo indicado con respecto a la memoria trimestral, deberá presentarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente a aquel en el que se hayan generado los gastos objeto de la justificación.

La justificación de la aportación económica de los Ayuntamientos se realizará en el ejercicio presupuestario y con anterioridad al 10 de diciembre, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación.

- Relación clasificada de los gastos de la actividad imputados al Ayuntamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Los justificantes originales presentados se marcarán por la propia entidad con una estampilla, indicando en la misma la financiación del Ayuntamiento y el importe.

- Detalle de otros ingresos que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia o, en su caso, declaración responsable de no haber recibido otros ingresos públicos o privados que financien la actividad.

- Declaración responsable de que la financiación concedida ha sido destinada al fin específico para el que se concedió.

- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y de carecer de deudas o sanciones con el Ayuntamiento.



- Solicitud de renovación del Convenio para el siguiente ejercicio.

TERCERA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, los Ayuntamientos que suscriben el presente Convenio se comprometen a:

- a) Contribuir de forma activa en la consecución de los objetivos previstos en este Convenio.
- b) Participar en la difusión de la información que derive de la ejecución del proyecto, de forma consensuada con las partes firmantes.
- c) Sensibilizar a la población de su ámbito competencial, sobre los beneficios de las relaciones intergeneracionales, de forma consensuada con las partes firmantes.
- d) Facilitar la captación y derivación de las personas mayores interesadas en participar en el proyecto, a través de la red de Centros de Acción Social.
- e).- Realizar el seguimiento y tutoría de las acciones de refuerzo de la vida independiente de las personas mayores.

f) Colaborar en la financiación del proyecto aportando a la Universidad de Valladolid las siguientes cantidades:

- Ayuntamiento de Palencia: 600 €.
- Ayuntamiento de Segovia: 1.000 €.
- Ayuntamiento de Soria: 960 €.
- Ayuntamiento de Valladolid: 1.500 €.

Estas cuantías podrán ser destinadas a cubrir los siguientes gastos:

- Seguros correspondientes a las personas mayores participantes en el programa.
- Difusión, publicidad, cartelería, maquetación, diseño e impresión de folletos, dípticos, carteles, etc.
- Realización de iniciativas de carácter intergeneracional.

9

Los Ayuntamientos deberán notificar a la Universidad de Valladolid, antes de la finalización del primer trimestre natural de cada año, la cantidad destinada al programa, dentro del ejercicio correspondiente y la aplicación presupuestaria a la que se imputa.

Desde cada Corporación Local, se tramitarán los abonos correspondientes, en el último trimestre natural de cada año, una vez presentada la documentación preceptuada por cada normativa municipal, especificada en la Cláusula Segunda de este Convenio.

CUARTA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN A LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la Gerencia de Servicios Sociales se compromete a:

U
a).- Participar en la difusión de la información que derive de la ejecución del proyecto, de forma consensuada con las partes firmantes.

b).- Diseño de acciones dirigidas a sensibilizar a la población sobre el colectivo de personas mayores y sobre los beneficios de las relaciones intergeneracionales, de forma consensuada con las partes.

c).- Facilitar la captación y derivación de las personas mayores interesadas en participar en el proyecto, a través de la red de recursos dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales.

d).- Realizar el seguimiento y tutoría de las acciones de refuerzo de la vida independiente de las personas mayores.

e).- Colaboración en la financiación del proyecto aportando la cantidad máxima anual de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (18.868,25 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.231B04.25003.

La cantidad aportada por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, será destinada a la contratación del personal técnico o de los servicios técnicos que se precisen para programar, coordinar y realizar el seguimiento del programa y el resto de acciones que competen a la Universidad de Valladolid, así como a la realización de los desplazamientos necesarios para la puesta en marcha y desarrollo de las acciones de refuerzo de la vida independiente. En las sucesivas prórrogas, se admitirán los gastos correspondientes a la Seguridad Social del mes de diciembre y al IRPF del cuarto trimestre del ejercicio inmediatamente anterior.

6



La Gerencia de Servicios Sociales deberá notificar a la Universidad de Valladolid, antes de la finalización del primer trimestre natural de cada año, la cantidad destinada al programa dentro del ejercicio correspondiente y la aplicación presupuestaria a la que se imputa.

El abono de la cantidad señalada se efectuará, a la Universidad de Valladolid, anualmente, hasta un total de 18.868,25 €, una vez presentados los justificantes de los gastos realizados por el desarrollo del convenio, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda.

QUINTA.- TITULARIDAD DE LAS RELACIONES LABORALES.

El personal necesario para el desarrollo del programa, en su caso, estará vinculado solamente a la Universidad de Valladolid, sin que exista relación contractual laboral con la Gerencia de Servicios Sociales, ni con los Ayuntamientos de Palencia, Segovia, Soria y Valladolid.

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El seguimiento y la evaluación de este programa se realizarán a través de una Comisión Regional y Comisiones Provinciales de Seguimiento, creadas específicamente para esta finalidad.

La composición y las funciones de la Comisión Regional de Seguimiento, están reguladas en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito en fecha 15 de diciembre de 2009 entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, las Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid, para el desarrollo de un programa de Acercamiento Intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarios.

Las Comisiones Provinciales de Seguimiento estarán compuestas por:

- Dos representantes de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales que corresponda.
- Un representante de la Universidad de Valladolid.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos.

Las Comisiones Provinciales serán presididas por un representante de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales. Actuará como Secretario un representante de la Universidad de Valladolid.

11

Podrán asistir a las Comisiones Provinciales aquellas personas que, por razón de la materia, sean consideradas de interés.

Sus funciones serán las siguientes:

- Aportar propuestas a la Comisión Regional sobre los siguientes aspectos:
 - Actividades de intercambio generacional en el ámbito provincial.
 - Colaboración de entidades, distintas a las que suscriben el presente Convenio, para el desarrollo de acciones en el ámbito provincial.
 - Análisis de casos cuya problemática sea especialmente compleja y requiera una reorientación.
 - Modificaciones del contenido de este Convenio.
 - Supervisión del desarrollo del proyecto y establecimiento de los ajustes metodológicos necesarios.
 - Intercambio con otras experiencias similares.
 - Terminación de las actuaciones en curso en caso de extinción del Convenio y análisis de los medios necesarios para evitar perjuicios a las personas mayores o a los estudiantes universitarios participantes en las mismas.
- Establecer la forma y plazo de finalización de las acciones que deriven de los compromisos asumidos por los Ayuntamientos, tanto en el caso de extinción del Convenio, como en caso de desvinculación del mismo por parte de alguno de los Ayuntamientos, analizando los medios necesarios para evitar perjuicios a las personas mayores o a los estudiantes universitarios participantes en las mismas.
- Análisis de la finalidad a la que se ha destinado la financiación aportada por la Gerencia de Servicios Sociales y los Excmos. Ayuntamientos de Palencia, Segovia, Soria y Valladolid a la Universidad de Valladolid, sin perjuicio de la presentación de los documentos justificativos de la misma según lo establecido en la Cláusula Segunda de este Convenio.
- Valoración del desarrollo anual del programa.
- Validación de las experiencias de Alojamientos Compartidos que se formalicen en la provincia.
- Las demás previstas en este Convenio.



Servicios Sociales
de Castilla y León



UNIVERSIDAD
DE VALLADOLID



Ayuntamiento de
Palencia



AYUNTAMIENTO
DE SEGOVIA



AYUNTAMIENTO
Soria



Ayuntamiento de Valladolid

12

Las Comisiones Provinciales de Seguimiento se reunirán, al menos, una vez al año y, en todo caso, siempre que se considere oportuno en orden al cumplimiento de sus funciones. Las reuniones podrán ser presenciales o, si no fuese posible, mediante las TICs.

Las actas de las reuniones celebradas por las Comisiones Provinciales serán remitidas a la Gerencia de Servicios Sociales.

En lo no previsto, estas Comisiones se someten a las normas de organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados del Cap. II, Título II de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* y en el Cap. IV, Título V de la *Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno de la Administración de Castilla y León*.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse tácitamente por años naturales sucesivos hasta un máximo de cuatro años. La vigencia de este Convenio no podrá superar la del Convenio Marco o cualquiera de sus prórrogas.

En caso de prórroga, las cuantías aportadas por la Gerencia de Servicios Sociales y por los Ayuntamientos que suscriben el presente Convenio, a la Universidad de Valladolid podrán ser modificadas en función de la disponibilidad presupuestaria.

La prórroga tácita que se determina en esta cláusula supondrá un incremento proporcional en la financiación del proyecto por parte de la Gerencia de Servicios Sociales hasta completar el año natural y quedará supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado para el ejercicio de que se trate y a la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Este Convenio o cualquiera de sus prórrogas podrán ser denunciados, de manera expresa, por cualquiera de las partes o de mutuo acuerdo. La denuncia expresa de alguna de las partes deberá notificarse a las restantes al menos, con tres meses de antelación a su desvinculación de este Convenio.

En el caso de denuncia de este Convenio formulada por la Gerencia de Servicios Sociales o la Universidad de Valladolid, también deberán pronunciarse acerca de su desvinculación o no del Convenio Marco, según proceda. Asimismo, deberán presentar denuncia expresa de este Convenio en el caso de denuncia del Convenio Marco.

En caso de extinción, la Comisión Regional de Seguimiento determinará, con respecto a los compromisos asumidos por la Gerencia de Servicios Sociales y la Universidad de Valladolid, la continuidad de las acciones hasta su finalización, o bien, establecerá un plazo máximo de continuidad, que no podrá exceder de los tres meses. Así mismo dispondrá, si fuera procedente, los medios necesarios para evitar perjuicios a las personas mayores o a los estudiantes universitarios participantes en las mismas.

La Comisión Provincial de Seguimiento que corresponda, establecerá la forma y plazo de finalización de las acciones que deriven de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Palencia, el Ayuntamiento de Segovia, el Ayuntamiento de Soria y por el Ayuntamiento de Valladolid.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.

En todas las actividades de publicidad que realicen cualquiera de las partes firmantes, a través de cualquier medio de comunicación social, sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración interinstitucional establecida en el mismo.

NOVENA.- REVISIÓN.

El Convenio podrá ser revisado y ajustado por mutuo acuerdo de todas las partes intervinientes, a propuesta de las Comisiones Provinciales de Seguimiento, en aquellos aspectos que afecten a los Ayuntamientos o a propuesta de la Comisión Regional en los aspectos que afecten a la Universidad de Valladolid y a la Gerencia de Servicios Sociales.

En ambos casos se procederá a suscribir la oportuna Adenda al presente Convenio, con anterioridad a la expiración de la vigencia del mismo o a la de cualquiera de sus prórrogas.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

Se considerará incumplimiento del presente Convenio y podrá dar lugar a su resolución cualquier acción u omisión que suponga inobservancia de alguna de sus estipulaciones o de las normas legales de aplicación. En caso de incumplimiento parcial, en lugar de resolución, se podrá exigir el cumplimiento total e íntegro de las prestaciones a las que las partes se han obligado, sin perjuicio de que la parte



14

incumplidora debe reparar los posibles perjuicios que dicho incumplimiento haya causado a las otras partes.

No obstante, la ausencia de ejecución de acciones no sustanciales de este Convenio por la Universidad de Valladolid podrá dar lugar a una deducción del importe que la Gerencia de Servicios Sociales y los Ayuntamientos de Palencia, Segovia, Soria y Valladolid, deban abonar en la parte que pudiera corresponder.

La resolución del Convenio por causas imputables a cualquiera de las partes determinará la cesación de obligaciones para el resto de las entidades firmantes.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Toda la información a que las partes accedan por razón de este Convenio se utilizará exclusivamente para los fines del mismo. Todas las instituciones firmantes del mismo se obligan al puntual cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y el Reglamento de la Universidad de Valladolid, de 24 de julio de 2001, para la protección de los datos personales a los que pudieran tener acceso con motivo de este Convenio.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en las Cláusulas del mismo. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión Regional de Seguimiento a propuesta de la Comisión Provincial correspondiente. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas por los Órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.


A
S
P
B

En prueba de conformidad, las partes suscriben el Convenio de Colaboración, por septuplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo señalados.

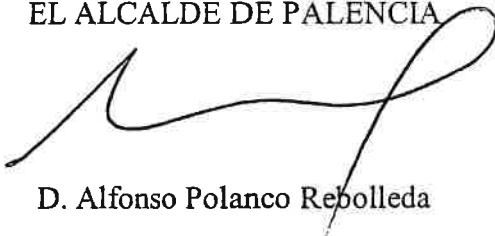
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE VALLADOLID


D. Milagros Marcos Ortega

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID


D. Daniel Miguel San José

EL ALCALDE DE PALENCIA


D. Alfonso Polanco Rebolleda

LA ALCALDESA DE SEGOVIA


Dª Clara Isabel Luquero de Nicolás

EL ALCALDE DE SORIA


D. Carlos Martínez Mínguez

EL ALCALDE DE VALLADOLID


D. Francisco Javier León de la Riva

ANEXO I

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO Y ACCIONES A DESARROLLAR

1.- Favorecer la creación de un “marco de referencia” de la intergeneracionalidad.

Este objetivo se materializará en las siguientes acciones:

1.1.- Establecimiento de un *punto de información intergeneracional* en la Universidad de Valladolid. Se ofrecerá información sobre:

- Las características propias de los colectivos de personas mayores y estudiantes universitarios.
- Los programas intergeneracionales ofertados en el marco del presente Convenio.
- Las distintas iniciativas intergeneracionales existentes.

1.2.- Establecimiento de un *punto de dinamización intergeneracional* en la Universidad de Valladolid, con las siguientes funciones:

- Realizar acciones de sensibilización que faciliten el acercamiento de comportamientos intergeneracionales.
- Implicación de la comunidad universitaria (profesores y personal de administración y servicios), y colaboración con asociaciones e instituciones.
- Fomentar la inclusión de temáticas intergeneracionales en el marco de la planificación estratégica de la Universidad de Valladolid.
- Favorecer la realización de investigaciones sobre temáticas intergeneracionales.
- Participar en congresos, jornadas y reuniones sobre temáticas intergeneracionales.

1.3.- Establecimiento de un *punto de coordinación intergeneracional* en la Universidad de Valladolid con las siguientes funciones:

- Colaboración con otras iniciativas de carácter intergeneracional que se realicen en el ámbito de actuación del Convenio.
- Apoyar el fomento de la formación de personas mayores y estudiantes universitarios en actividades destinadas a favorecer el voluntariado, con especial atención a aquellas que promuevan el voluntariado intergeneracional.

- Participación en redes intergeneracionales de carácter local, regional, nacional e internacional.
- Colaboración con las distintas administraciones en el fomento de líneas de trabajo de carácter intergeneracional.

2.- Fomentar el intercambio intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarios.

Este objetivo se materializará en las siguientes acciones:

2.1.- Realización de actividades de intercambio intergeneracional en base a dos criterios:

- Facilitar el acercamiento intergeneracional mediante el intercambio en diversos ámbitos de interés para ambos colectivos y mediante acciones de refuerzo de la vida independiente de las personas mayores.
- Favorecer el intercambio cultural, de conocimientos y en acciones de solidaridad.

Estas actuaciones podrán tener lugar a través de las siguientes modalidades:

- Apertura de la oferta cultural de la Universidad de Valladolid a las personas mayores (museos, conferencias, festivales...)
- Inclusión de temáticas intergeneracionales dentro del ámbito académico de la Universidad de Valladolid, mediante la participación activa de personas mayores en las aulas universitarias.
- Inclusión de actividades de refuerzo de la vida independiente en las prácticas realizadas por los estudiantes de los últimos cursos de grado, teniendo en consideración las condiciones establecidas en este Convenio y en los acuerdos vigentes entre la Universidad y la Gerencia de Servicios Sociales y entre esta Institución universitaria y el Ayuntamiento de Valladolid, para la realización de prácticas en los centros de personas mayores.
- Transmisión del acervo cultural, tradiciones y experiencias de las personas mayores a los estudiantes universitarios.
- Transmisión de conocimientos adquiridos por los universitarios, en el ámbito de sus titulaciones y de sus experiencias a las personas mayores.

2.2.- Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas, con la participación activa de universitarios y mayores, para analizar y valorar los objetivos logrados así como los aspectos que se deben replantear y las dificultades surgidas.



Servicios Sociales
de Castilla y León



UNIVERSIDAD
DE VALLADOLID



Ayuntamiento de
Palencia



AYUNTAMIENTO
DE SEGOVIA



AYUNTAMIENTO
Soria



Ayuntamiento de Valladolid

18

2.3.- Difusión de los resultados obtenidos, tanto en medios de comunicación como en jornadas, seminarios o encuentros.

3.- Favorecer modalidades de convivencia entre personas mayores y estudiantes universitarios. Este objetivo se materializa a través de:

3.1.- Información sobre las características del programa: duración de la convivencia, objetivos, responsabilidades de los participantes, prestaciones y contraprestaciones del servicio. Dicha información se difundirá tanto entre los participantes en el proyecto, como entre los profesionales que puedan estar implicados.

3.2.- Realización de un seguimiento individualizado de las experiencias para garantizar que las convivencias sean satisfactorias para todos los participantes.

3.3.- Aportación de fuentes de apoyo social entre los participantes en las experiencias que favorezcan el intercambio y la superación de posibles situaciones conflictivas.

3.4.- Evaluación de las experiencias existentes para realizar procesos de mejora del proyecto de convivencia.

3.5.- Difusión de los resultados obtenidos, tanto en medios de comunicación como en jornadas, seminarios o encuentros.

